

**DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

Exenta N° 1174

Santiago, 26 de mayo de 2009

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
<b>RECIBIDO</b>	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.OP.,U.V.T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

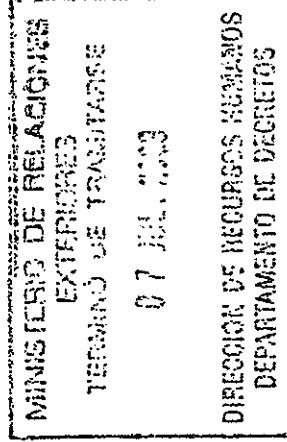
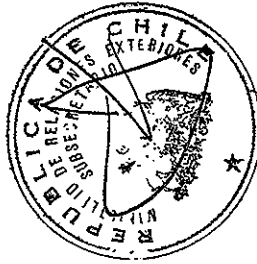
**VISTOS:** El D.F.L N° 1/19.653, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, contenido en el D.S. N° 13, del año 2009, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N° 161, del año 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud mediante la cual se requiere conocer antecedentes respecto de una denuncia en contra del Estado de Chile, ante la Comisión Interamericana de DDHH, individualizada como P-4636-02, cuyo origen estuvo en la aplicación de la Ley de Probidad Administrativa, lo cual originó la salida de la Policía de Investigaciones de Chile del peticionario de la denuncia;

Que el artículo 21 de la ley N° 20.235, sobre acceso a la información pública, dispone que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: N° 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra a) "Si es en *desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas o judiciales*".

**RESUELVO**

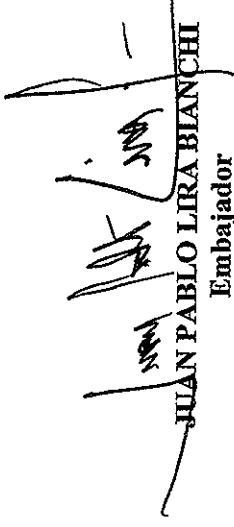
1.- **DECLARASE** reservado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, N° 1, letra a), de la ley N° 20.285, el (los) siguiente (es) actos y documentos:



- Antecedentes de la Petición P-4636-02
- Nota del Estado de Chile dirigida a la CIDH de fecha 10 de agosto de 2007
- Oficio conductor N° 12292 de 13 de agosto de 2007 del Director de Derechos Humanos (S) a Embajador Representante Permanente de Chile ante la OEA

2.- **INCLUYANSE** los documentos individualizados en el N° 1 anterior en el índice a que se refiere el Art. 23 de la ley N° 20.285, como asimismo, la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**



**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**

Embajador

Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)